

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Administracion local.—Circular.

Habiendo trascurrido el término que fijé á los ayuntamientos de esta provincia para que remitieran los datos reclamados por el Ilustrísimo Señor Director General de administracion del Ministerio de la Gobernacion en su orden de 31 de Mayo último inserta en el Boletín Oficial núm. 287, sin que por muchos de aquellos se haya dado cumplimiento á lo que en la misma se previene, les recuerdo nuevamente este importante servicio, esperando que á correo vuelto remitirán los estados á que dicha disposicion se refiere y cuyos modelos tambien se insertarán, en la inteligencia de que les exigiré la multa de 25 pesetas si en dicho término no dan cumplimiento á cuanto se les ordena.

Santander 28 de junio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Relacion de los ayuntamientos que no han remitido los datos á que

se refiere la anterior circular.

Partido de Cabuérniga

Cabuérniga.—Mazcuerras.—Polaciones.—Ruente.

Rionansa.—San Vicente de la Barquera.—Tojos (Los)—Tudanca.—Valdáliga.—Val de San Vicente.

Partido de Entrambasaguas.

Argoños.—Arnuero.—Bareyo.—Hazas en Cesto.—Medio Cudeyo.—Riotuerto.—Solórzano.

Partido de La redó.

Ampuero.—Colindres.—Guriezo.—Sámano.—Voto.—Villaverde de Trucios.

Partido de Potes.

Camaleño.—Castro ó Cillorigo.—Herrerías.—Pesaguero.—Tresviso.

Partido de Ramales

Ramales.—Rasines.—Soba. Partido de Reinosa. Argueso.—Campó de Suso.—Enmedio.—Pesquera.—Reinosa.—Santiurde de Reinosa.—Valdeolea.—Valdeprado.—Valderredible.

Partido de Santander.

Camargo.—Santander.—Villaseca.

Partido de Torrelavega.

Arenas.—Alfoz de Lloredó.—Cártes.—Cieza.—On-

gayo.—Reocin.—San Felices de Buena.

Partido de Villacarriedo.

Corvera.—Luena.—Selaya.—Vega de Pas.—Villacarriedo.

FOMENTO.

Estadística.—Circular.

Visto el abandono en los señores alcaldes de los ayuntamientos que á continuacion se expresan, en cumplir las ordenes que emanan de mi autoridad, para llenar el servicio que referente á este ramo se reclamaron en el Boletín oficial de esta provincia núm. 282, fecha 6 del actual, les prevengo: que si dentro del improrogable término de 4 dias no hubieren remitido á este Gobierno los datos que espresa dicho Boletín, haré efectiva la multa de 25 pesetas en que han incurrido.

Alfoz de Lloredó.

Camargo.

Cártes.

Castro ó Cillorigo.

Entrambasaguas.

Lamason.

Luena.

Peñarubia.

Pesquera.

Polaciones.

Ramales.

Rionansa.

Valdáliga.

Valdeprado.

Santander 30 de Junio de 1871.—El Gobernador, A. P. de la Riva

Minas.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he declarado nulo y feocido el expediente de registro para la mina llamada «San Miguel», de cuatro pertenencias mineral carbon, sita en el término de Llano, Ayuntamiento de Las Rozas.

Lo que se publica en este periódico oficial para que se tenga por franco y registrable su terreno.

Santander 28 de Junio de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Comision provincial de Santander.

Sesion del dia 15 de Junio de 1871.

Presidencia del Sr. Pino.

Abierta la sesion á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Varona, Mora y Enterría, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Aprobar, en virtud de las facultades que confiere á las comisiones el artículo 68 de la ley orgánica provincial, el repartimiento formado por la administracion económica, del cupo que por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, ha correspondido á cada ayuntamiento para el año próximo de 1871 á 1872, al tipo de 18 por 100 de gravamen, sobre la riqueza líquida imponible; sin perjuicio de someter dicha resolusion á la Excm. Diputacion cuando se halle reunida.

Conceder á D. Eugenio Crespo Toca, vecino de Hazas en Cesto, 57 centiareas de terreno comun para construir una tejavana ó cobertizo, delante de la casa que posee en el barrio de Meoñin, satisfaciéndole veinte pesetas en que resulta haberse tasado.

Desestimar la instancia de D. Francisco Lasaga, renunciando el cargo de Regidor del Ayuntamiento de Luena, en razon á no considerarse como bastantes las causas en que la funda.

Remitar al manicomio de Valladolid al al demente José Anarritu, vecino de Ojevar, en el Ayuntamiento de Rasines, mediante haberse justificado que ni él ni su esposa poseen bienes para su sustento y curacion.

Conceder al alcalde de Llarro de Praves, en el ayuntamiento de Hazas en Cesto, el permiso que ha solicitado para establecer, al sitio denominado Genal, un horno de teja, con destino á la reparacion de los edificios del vecindario; haciéndole responsable de los daños y perjuicios que puedan ocurrir al funcionar el horno, en razon á que el espresado sitio no se halla á la distancia exigida por el artículo 154 de las ordenanzas; y autorizándole, además, para el aprovechamiento de 150 carros de combustible, con sujecion al pliego de condiciones redactado por el ingeniero jefe del ramo.

Remitar al director de caminos vecinales, el expediente promovido por D. Manuel Diaz Noriega, vecino de Ciguenza, sobre concesion de una parcela de terreno comun en el sitio de «Fuente la Herreria»

termino del pueblo de Novales, con destino a la construccion de una casa, a fin de que, previo reconocimiento, informe si con la espresada concesion se causarían los perjuicios alegados por un corto número de vecinos del referido pueblo.

Quedar enterada de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de Córdoba, participando haber elevado a las Cortes, una esposicion pidiendo que sean eliminados del proyecto de ley del presupuesto general del Estado, los derechos que se pretenden imponer sobre la fabricacion de las bebidas, aceites y espendicion de carnes, a fin que si la de esta provincia, encontrase acertado el pensamiento, acuerde secundarle.

Y quedar tambien enterada de un oficio que dirige al señor Vicepresidente de la corporacion, el oficial primero de la seccion de Gobernacion, en la secretaria de la misma, D. Pedro Fernandez Cavada, participando que el dia 13 del actual ha empezado a hacer uso de la licencia que se le ha concedido para restablecer su salud.

Y se levanta la sesion de este dia de que yo el secretario interino certifico.—
P. I., Pablo Ortiz.

Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Acta de la sesion del dia 26 de Mayo de 1871.

Reunidos los señores Vicepresidente señor Director del Instituto y los Vocales señor Director de la Escuela Normal, don Indalecio de la Maza, D. Gumersindo Villar, D. Antonio Bustamante y Casaña, don Máximo Solano Vial y D. José María Rojí a las ocho y media de la noche del dia 26 de Mayo de 1871, bajo la presidencia del señor Director del Instituto provincial, se dió principio a la de hoy, leyéndose el acta de la anterior que fue aprobada.

En seguida el señor Solano manifestó que encargado de informar el expediente instruido con motivo de la provision de una escuela de niños de la villa de Laredo le habia estudiado con detenimiento adquiriendo el conocimiento profundo de que procede que se diga al ayuntamiento que cumpla sin excusa ni pretexto alguno lo que se le mandó con fecha 4 de Noviembre de 1870: que como la premura del tiempo no le ha permitido emitir un informe tan extenso y razonado como exige el asunto, y como él deseara, para que la Junta pudiera enterarse mejor del contenido del expediente y formar un juicio exacto del mismo, y en su consecuencia resolver con todo acierto lo que crea procedente, que hará una relacion del mismo.

Reseñó en breves palabras el origen de la fundacion, debida al bienhechor don Juan Antonio de la Fuente y Fresneda: refirió todos los trámites que habia seguido el expediente, leyendo íntegro el dictamen emitido por la Seccion en 28 de Octubre de 1870, en el cual se proponia que se confirmase la plaza de primer maestro a D. Fermin Crespo y la de segundo a don José Lorenzo Gonzalez con el mismo sueldo que al primero.

Leyó el dictamen emitido por S. S.ª en el cual propone: 1.º que se manifieste al ayuntamiento de Laredo el desagrado con que la Junta ha visto su conducta en este expediente: 2.º que se le diga que en el término de tercero dia, bajo apercibimiento de multa de veinticinco pesetas y dejándole a salvo los derechos y acciones que crean asistirle, confiera a Fermin Crespo posesion del cargo de primer maestro de la escuela de Laredo fundada por D. Juan Antonio de la Fuente, y 3.º que se saque a oposicion la plaza de auxiliar de la misma escuela.

El Sr. Regil combatió el dictamen y lo expuesto por el Sr. Solano: citó en apoyo de su opinion los artículos 8.º y 25 de la fundacion llamando muy particularmente la atencion de la Junta sobre el segundo,

porque no corresponde a la primitiva fundacion de Juan Antonio de la Fuente, sino a un segundo testamento: que por dicho artículo 25 se crea la plaza de un segundo maestro, que no tiene derecho a suceder al primero: que el municipio estaba en su derecho al pedir el anuncio de la vacante, bien se pagase la dotacion de la escuela de fondos municipales, ó bien de obra pia: que el Sr. Crespo no tenia mas que título de tercera y cuarta clase y que por tanto no podia ser nombrado para una escuela de un pueblo que tiene por lo menos de setecientos a ochocientos vecinos, y que en su consecuencia debe anunciarse y proveerse por oposicion, como pide el Ayuntamiento.

Contestó el Sr. Solano a los argumentos del Sr. Regil que D. Fermin Crespo se consideraba con derecho a la plaza de primer maestro, por que le nombró como tal el ayuntamiento en Enero de mil ochocientos setenta: que no es lógico ni justo, que sea preferido el auxiliar al segundo maestro para suceder al primero, estendiéndose en otras consideraciones para probar que al Crespo le corresponde el cargo de primer maestro.

En este estado pidió la palabra el señor Villar y dijo que en vista de lo muy avanzado de la hora, y de la naturaleza del expediente proponia que se suspendiera la sesion para continuarla en el dia de mañana sábado ó cuando la Junta lo acordase.

Hechas algunas observaciones por varios señores vocales se acordó suspender la sesion para continuarla a las ocho de la mañana del sábado, pasándose aviso de este acuerdo al señor Alcalde popular.

Con lo que terminó el acto firmando el señor Vicepresidente y Secretario.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco.

Acta de la sesion del dia 27 de Mayo de 1871, continuacion de la del 26.

Reunidos los señores Directores del Instituto, Vicepresidente, D. Máximo Solano, D. Angel Regil, D. Antonio Bustamante, D. Gumersindo Villar, D. Indalecio de la Maza, y D. José María Rojí a las ocho de la noche del dia 27 de Mayo de 1871, bajo la presidencia del señor Director del Instituto para la continuacion de la sesion de ayer, segun así está consignado en el acta anterior, el señor Vicepresidente dijo al señor Regil que tenia el uso de la palabra sobre el expediente de la escuela de Laredo.

El señor Regil contestó que no consideraba justo el cargo que se ha hecho al Ayuntamiento por pedir el anuncio de la vacante: que lo que debió hacer el señor D. Fermin Crespo, fué reclamar cuando se publicó el dicho anuncio, y que no habiéndolo hecho perdió todo derecho: que hoy no hay fundacion, por que la escuela se paga de fondos municipales: que el señor Crespo abandonó la escuela porque nombrado maestro para ella no aceptó el cargo de segundo: que sabe que solo tenia título de tercera y cuarta clase y que ha oido que hoy le tenia de clase elemental y que desea verle (se leyó el título expedido por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 10 de Abril de 1871.) Continuó diciendo que expedido el título en Abril último, solo desde esta fecha tiene derecho a desempeñar escuelas como la de Laredo: calificó con palabras duras y que parecieron inconvenientes al señor presidente, puesto que le mandó las explicase, lo que hizo el señor Regil, quedando satisfecha la junta al acto de considerar a D. Fermin Crespo anteriormente en aptitud de poder regentar escuelas completas, y repitió que la escuela debe proveerse por oposicion, segun solicita el ayuntamiento.

El señor Solano contestó a los argumentos del señor Regil, que el ayuntamiento de Laredo lejos de estar en su lugar al pedir el anuncio de la vacante, faltó a la ley, pues dejó transcurrir el plazo que designa la Real orden de 27 de febrero de 1874, y no cumplió tampoco lo prescripto por la

disposicion 18 de la orden de S. A. el Regente del Reino de 1.º de abril de 1870. Dijo que don Fermin Crespo reclamó cuando vió que se daba posesion de la plaza de primer maestro a don José Lorenzo, cuando el Crespo habia sido nombrado para dicho cargo por el ayuntamiento en enero de 1870, y que esto y el haber sido nombrado en 1866 para la plaza de segundo maestro prueba que le consideraban con aptitud para ponerse al frente de la enseñanza pública: que las noticias adquiridas en contra serán suministradas por personas.

Habiéndose dado voces en la tribuna pública, el señor Solano que no se interrumpa el orden en aquella.

El señor presidente mandó despojar la tribuna y habiendo observado el señor Maza que creia bastante mandar salir de la tribuna a los que habian interrumpido el orden, contestó el señor presidente que habia mandado salir a todos porque ignoraba quiénes eran los que habian hablado.

Continuó el señor Solano en el uso de la palabra y dijo que el señor Crespo no abandonó la escuela sino que la dejó por que el municipio puso a otro en su lugar: se estendió en otras consideraciones, entre ellas, que hoy el señor don Fermin Crespo esta en aptitud de desempeñar la plaza de primer maestro de la escuela fundada en Laredo por el bienhechor don Juan de la Fuente y Fresneda, tiene un derecho indisputable a ella, y concluyó pidiendo que se prevenga al ayuntamiento de Laredo que ponga en posesion de la misma al señor Crespo segun propone en el dictamen, del cual suplicó se elimine la parte relativa a la imposicion de la multa al ayuntamiento.

Rectificó el señor Regil y pidió que quedase el expediente sobre la mesa para enterarse de él, a lo que contestó el señor Solano, que habia dado muestras en el curso del debate de estar bien enterado.

Preguntó en seguida el señor Presidente si se daba el punto por suficientemente discutido, y se acordó por unanimidad que sí.

Se procedió acto continuo a la votacion nominal del dictamen de la seccion, con la supresion de la parte referente a la multa, y la aprobaron los señores Solano, Rojí, Bustamante y Casaña, Maza y señor Vicepresidente, votando en contra el señor Regil.

El señor Solano hizo presente que en los pasillos se aseguraba, que la persona que alteró el orden en la tribuna pública es una persona que depende de la Junta, y que desea que se averigüe por el señor Presidente y secretario lo que haya de cierto, y la Junta así lo acordó.

El mismo señor Solano manifestó que el maestro del pueblo de Colsa, ayuntamiento de Los Tojos, carece de sus haberes hace tiempo, y que pide se oficie al alcalde para que remita los recibos de lo que hubiere pagado al maestro, para en su vista resolver que sea oportuno y la Junta así lo acordó.

Se dió cuenta de que el señor Presidente en virtud de la autorizacion que le concedió la Junta, habia despachado como de tramitacion los asuntos siguientes:

- 1.º Preguntar al alcalde de Villafuere, si el ayuntamiento eligió maestra para la escuela de niñas del pueblo de San Martin, a cuyo efecto se le habia remitido la correspondiente propuesta.
- 2.º Remitir a informe del alcalde de Soba una instancia de D. Pedro Guerra Pereda, que pretende la escuela incompleta del pueblo de Villar.
- 3.º Pedir a D. Francisco Linares, patrono de las escuelas de Arnuero, la copia de la escritura de fundacion de las mismas.

Con lo que terminó la sesion, firmando esta acta el Vicepresidente y secretario.—El Vicepresidente, Agustin Gutierrez.—El Secretario, Valentin Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rivamontán al Mar.

Terminado el repartimiento de contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 1872, desde esta fecha se espone al público por el término de ocho dias en la secretaria del ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan enterarse de él.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de la ley.

Rivamontán al Mar 21 de Junio de 1871.—Diego del Campo.

Ayuntamiento del Astillero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 1872, se halla confeccionado y espuesto al público por término de ocho dias en el local de la secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que a su derecho convengan, advertidos que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Astillero 24 de Junio de 1871.—Venancio Tijero.

Ayuntamiento de Valdeprado.

En sesion celebrada el dia 13 del corriente en union de una comision nombrada al efecto, he acordado rematar para el próximo año de 1871 a 1872, el arbitrio de 3 rs. en cántara de vino, 6 rs. en la de agnardiente y cuatro céntimos en la libra de carne que se venda en los establecimientos; cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de Valdeprado, desde la una a las tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, ó en defecto del remate abenios con los espendedores, ó por último la administracion por el ayuntamiento.

Valdeprado 24 de Junio de 1871.—Felipe Lopez Rodriguez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año de 1871 al 72, se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento por el término de diez dias, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el tiempo prefijado.

Valdeolea 22 de Junio de 1871.—Juan José García Corral.

Ayuntamiento de Bareyo.

Por el término de ocho dias, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento, el apéndice de altas y bajas para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1871 a 1872; en cuyo término podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que crean convenir a su derecho.

Bareyo 22 de Junio de 1871.—Francisco Martinez.

Anuncios particulares.

El apoderado de retirados y otras clases D. Nicolás Obregon, vive calle de Atarazanas, (hoy Béjar) núm. 4, piso tercero, izquierda.

SANTANDER.

Imprenta de EL CÁNTABRO.
Calle de la Blanca, 14, bajo.